

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad industrial



ESPAÑA

16 AGO. 1980

MODELO DE UTILIDAD

19 ES	11 NUMERO	16 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
		23-ENERO-1980

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO:		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A44c11/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"COLLAR MAGNETICO PERFECCIONADO"

71 SOLICITANTE (S)
DON MARIO GAROZZO MANCA (de nacionalidad italiana)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
c/ Caballero, 79 - 7º - BARCELONA-14

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JF/CM.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935)

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un co-
llar magnético, que ha sido considerablemente perfecciona-
do en algunos aspectos fundamentales, en orden a mejorar
5 su estructura y eficacia.

En líneas generales, se trata de un collar que
incorpora una serie de cuerpos que producen un campo magné-
tico. Este campo magnético es beneficioso para la salud
del usuario.

10 Concretamente el collar magnético objeto de la
presente invención se encuentra constituido por una plura-
lidad de cuerpos magnéticos, preferentemente cobalto.

15 Los cuerpos magnéticos adoptan una forma cilín-
drica, estando dispuestos espaciadamente entre sí, mediante
cadena o cordón metálico, constituyéndose así un collar pro-
visto de medios de abroche convencionales.

20 Una de las características de la presente in-
vención consiste en el hecho de que la separación entre
cuerpos cilíndricos es como mínimo cinco veces la longitud
de los mismos, lo cual, debido a su distribución, producen
un campo magnético perfectamente equilibrado.

25 Para complementar la descripción que seguida-
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor
comprensión de las características del invento, se acompaña
con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos,
donde se ha representado una vista parcial en perspectiva
del collar magnético objeto de la presente invención, en la
que puede observarse dos cuerpos cilíndricos y magnéticos
30 dispuestos sobre una cadena de eslabones. la cual se en-

1 cuenta provista de un medio de abroche convencional.

5 Como puede observarse, a tenor de los planos comentados, el collar magnético objeto de la presente invención, se encuentra constituido por una pluralidad de cuerpos magnéticos 1 que son preferentemente de cobalto.

Cada cuerpo magnético 1 se encuentra constituido mediante un cuerpo cilíndrico de mayor altura que diámetro de su base.

10 Los citados cuerpos magnéticos 1, se encuentran dispuestos equidistantemente sobre una cadena convencional. Para ello, cada cuerpo magnético 1 dispone en cada una de sus bases de una argolla 2, por las cuales se une a uno de los eslabones 3 de la cadena.

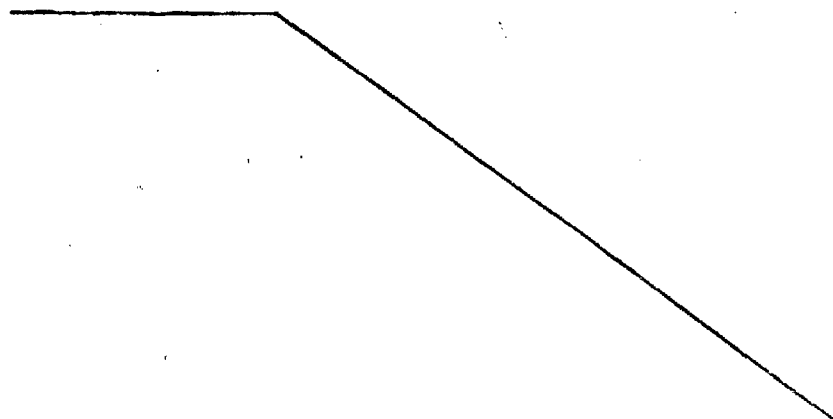
15 Los cuerpos cilíndricos 1 en su disposición sobre la cadena, se encuentran separados como mínimo cinco veces la longitud de los citados cuerpos magnéticos 1.

20 El conjunto de la cadena constituido por los cuerpos magnéticos 1, las argollas 2 y los eslabones 3, comprenden además medios de abroche 4 de tipo convencional.

Con esta configuración, se constituye un collar que presenta un campo magnético que será beneficioso totalmente para la salud del usuario.

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-

1 1ª.- COLLAR MAGNETICO PERFECCIONADO, caracte-
rizado esencialmente porque está constituido por una plura-
lidad de cuerpos magnéticos, preferentemente de cobalto,
5 que adoptan forma cilíndrica y que se vinculan espaciados
entre sí mediante cadena o cordón metálico, siendo la se-
paración entre cuerpos como mínimo cinco veces la longi-
tud de los mismos, constituyéndose un collar provisto de
medios de abroche convencionales.

10 2ª.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-
cita: " COLLAR MAGNETICO PERFECCIONADO ".

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis pági-
nas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 23 de Enero 1980

BERNARDO UNGRIA
P.P.



1

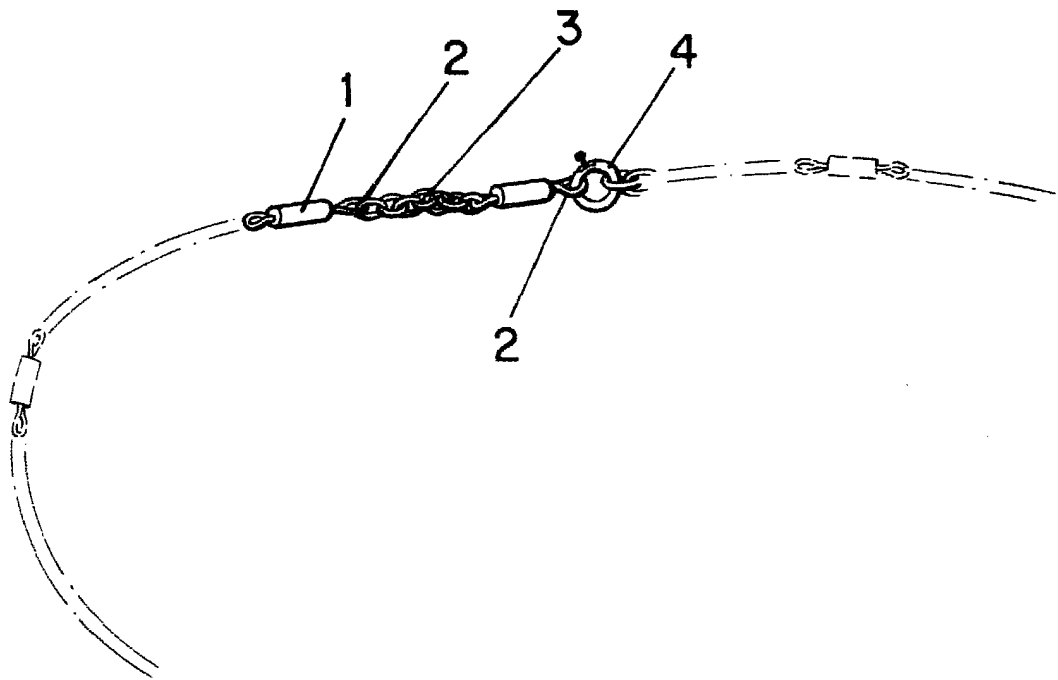
5

10

15

20

25



[Handwritten signature]